ANEJO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Breve descripción:**

  El proyecto contempla la instalación existente propiedad de ÁRIDOS RECICLADOS DE NAVARRA, S.L., sita en la c/Gebala, 19, naves A y B, en el Polígono Industrial Mercatondoa, en el término municipal de Estella.

  La actividad de la empresa es la de centro de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, procedentes en su mayor parte de labores de construcción y demolición, mantenimiento industrial y otras actividades relacionadas.

  La parcela tiene una superficie aproximada de 1555 m²

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:**

Áreas y usos	Superficie (m²)
Área frontal de acceso y parking	218,7
Vial lateral privado	244,8
Área cubierta para contenedores	270,0
Nave industrial	822,3
Nave industrial	
Área administrativa y de servicios	42,5
Área de residuos 1 (peligrosos)	106,7
Área de residuos 2 (peligrosos)	150,6
Área de residuos 3 (peligrosos)	151,1
Área de residuos 4 (no peligrosos)	147,6
Pasillos y zonas libres	223,8
TOTAL	**1555,8**

Los usos de las diferentes áreas de residuos serán los siguientes:

- Área de residuos 1: aceites y otros residuos líquidos.

- Área de residuos 2: envases contaminados, absorbentes, etc.
- Área de residuos 3: materiales con amianto, RCDs y tierras contaminadas en contenedores de obra.
- Área de residuos 4: no peligrosos.

- **Capacidad de almacenamiento:**

La cantidad estimada de residuos que se van a almacenar es la siguiente:

Tipo residuo peligroso	**Stock (Kg)**	**Cantidad anual (Kg)**
Aceites usados	5000	20000
Combustibles sucios	1500	6000
Envases contaminados y mat. Absorbente de plástico	2000	8000
Envases contaminados y mat. Absorbente de metal	2500	10000
Materiales con amianto	15000	60000
Residuos RCD contaminados	15000	60000
Total	**41000**	**164000**

Tipo residuo no peligroso	**Stock (Kg)**	**Cantidad anual (Kg)**
Envases no contaminados	500	2000
Papeles, cartón, maderas, plástico	3000	12000
Chatarras	2000	8000
Inertes	5000	20000
Otros residuos no peligrosos	2000	8000
Total	**12500**	**50000**

- **Descripción del proceso productivo:**

Los residuos se reciben en diferentes tipos de contenedores o envases y, de la misma forma, se reenviarán a los otros gestores, sin alterar o modificar los envases originales.

Algunos residuos, como placas de fibrocemento y otros que contienen fibras de amianto se recibirán paletizados y envueltos en plástico, sin alterar este embalaje, son posteriormente transportados para su entrega a gestor final.

La solera de la nave será de hormigón, siendo el conjunto de la superficie un cubeto de una altura de unos 10 cm., con un volumen de contención de 80 m³.

Se procederá del modo siguiente:

- Control de recepción. Los residuos requieren una primera clasificación como peligrosos. El protocolo de entrada exige una analítica de control representativa en función de los residuos recepcionados y según las muestras previas aceptadas.
- Centro de transferencia de residuos R13/D15 (CTR). La empresa realiza la descarga, clasificación, acondicionamiento y agrupamiento de residuos peligrosos y no peligrosos industriales, funcionando como estación de transferencia (CTR). Los procesos que se llevarán a cabo serán:
    - Aceptación de los residuos, tras su identificación, análisis de aceptación y emisión del documento de aceptación.
    - Recepción de los residuos en la instalación. Previamente se llevará a cabo un programa de envíos para coordinar los transportes. A la entrada en planta se lleva a cabo un control de entrada diferenciando los envasados que requieren descarga de los graneles. En ambos casos se realiza el protocolo de aceptación.
    - Acondicionamiento de los residuos en planta en función de su estado: sólido, lodo o líquido y de su peligrosidad: inflamables, pcb, etc..
    - Expedición. El gestor final ha enviado previamente una aceptación de los residuos. Se lleva a cabo un control de vehículos y carga y un control de expedición para, finalmente, realizar el envío de los residuos a gestor final autorizado.

- **Documentación aportada por el titular:**
    - Proyecto Básico para Autorización Ambiental Integrada.

ANEJO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

- Los residuos se reciben en diferentes tipos de contenedores o envases y, de la misma forma, se reenviarán a los otros gestores, sin alterar o modificar los envases originales.
- Algunos residuos, como placas de fibrocemento y otros que contienen fibras de amianto se recibirán paletizados y envueltos en plástico, sin alterar este embalaje, son posteriormente transportados para su entrega a gestor final.
- En caso necesario, en función del desarrollo de la actividad, se deberá disponer de cubetos móviles fabricados en material plástico para retener posibles derrames y/o fugas de residuos líquidos y pastosos.
- La solera de la nave será de hormigón, siendo el conjunto de la superficie un cubeto de una altura de unos 10 cm., con un volumen de contención de 80 m³, que, además, deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - Será impermeable y resistente al producto a retener.
  - No tendrá ningún tipo de salida y drenará a una arqueta estanca, mediante una pendiente del 1%.
  - No será atravesados por tuberías o conductos.
- La zona de carga y descarga deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - Será impermeable y resistente al producto a retener.
  - Drenará a una arqueta estanca de 1 m³, mediante una zanja con una pendiente del 2%.
  - La parte de la solera de hormigón que no discurre pegada al cubeto se termina mediante un resalte con pendiente descendente hacia el interior, para evitar que los derrames salgan fuera de la zona impermeabilizada.
- Los derrames de hidrocarburos procedentes de vehículos y maquinaria serán recogidos mediante materiales absorbentes.

2. Procedimientos y métodos de gestión de residuos.

2.1. Procedimiento de admisión del residuo.

- Antes de realizar el envío de los residuos peligrosos a la instalación de ÁRIDOS RECICLADOS DE NAVARRA, S.L. el productor deberá realizar una solicitud de admisión en la que además del estado físico del residuo se indique la siguiente información:
  - Códigos de identificación del aceite usado y código LER según el Real Decreto 833/88, el Real Decreto 952/1997 y la Orden MAM 304/2002.
  - Propiedades físico-químicas.
  - Composición química.
  - Volumen y peso.
- ÁRIDOS RECICLADOS DE NAVARRA, S.L.deberá contestar a la solicitud de admisión realizada por los productores en un plazo máximo de un mes. En caso de no admisión se deberán comunicar al productor las razones de la decisión, y en caso de que se admita el residuo se generará un documento de aceptación según lo indicado en el artículo 34 del Reglamento de Residuos Peligrosos y antes del traslado de los residuos peligrosos hasta las instalaciones de la empresa. En el documento de aceptación se incluirá además el código de la operación final que se realizará en el gestor final de destino, utilizando los códigos (D/R) que aparecen en el anejo 1 de la Orden MAM 304/2002. Se utilizará preferentemente el formulario que se encuentra en la web: www.namainsa.es/opr hasta la habilitación de un sistema electrónico de intercambio.
- ÁRIDOS RECICLADOS DE NAVARRA, S.L. se convierte en titular de los residuos a la aceptación de los mismos, para lo que deberá formalizar el documento de control y seguimiento de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de Residuos Peligrosos, lo que sólo podrá hacerse en sus instalaciones una vez comprobado que el residuo se corresponde con el aceptado mediante el documento de aceptación. Por tanto, durante el transporte del residuo hasta RETRA-OIL, S.L., la titularidad del residuo corresponde al productor. Los residuos podrán transportarse asumiendo la titularidad del residuo únicamente en caso de recogida itinerante, entendiendo por tal la que se realiza en el mismo vehículo a varios productores de residuos en una misma fecha y utilizando para ello las hojas de recogida itinerante.
- ÁRIDOS RECICLADOS DE NAVARRA, S.L. deberá entregar los residuos gestionados únicamente a gestores autorizados. Será responsabilidad de ÁRIDOS RECICLADOS DE NAVARRA, S.L. tramitar y obtener la aceptación para los distintos residuos de los gestores finales.
- En las operaciones de transporte de residuos peligrosos será responsabilidad del productor del residuo observar lo establecido en el Reglamento de Residuos Peligrosos en cuanto a la cumplimentación del

documento de control y seguimiento y la notificación previa del transporte con diez días de antelación al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en caso de que el transporte se realice únicamente en el territorio de Navarra.

- En las operaciones de transporte de residuos peligrosos desde la instalación de ÁRIDOS RECICLADOS DE NAVARRA, S.L. hasta los gestores finales está responsabilidad será de ÁRIDOS RECICLADOS DE NAVARRA, S.L., como titular del residuo.
- El transporte de residuos deberá realizarse por transportistas inscritos/autorizados para residuos peligrosos y no peligrosos.
- La empresa está autorizada para realizar las siguientes operaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos en sus instalaciones, de conformidad con el anejo 1 de la Orden MAM 304/2002:
  - R13: Estación de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos previa a su valorización.
  - D15: Estación de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos previa a su eliminación.
- La autorización de gestión ampara exclusivamente los residuos listados en el Anejo III de esta Resolución que sean gestionados, exclusivamente, en la propia instalación ubicada en término municipal de Estella.
- La gestión que se realizará con cada uno de ellos en la instalación y la gestión final que se realizará tras su envío a gestor final será la especificada en el Anejo III.

2.2. Condiciones particulares de funcionamiento en la instalación.

- Las operaciones de carga y descarga de los aceites, se realizarán sobre la solera impermeable prevista en el apartado 1 del presente Anejo.
- Se evitará la gestión de residuos peligrosos que no hayan sido almacenados en condiciones satisfactorias en origen.
- No se podrán mezclar los residuos peligrosos con PCB/PCT ni con otros residuos peligrosos. A los residuos peligrosos que contengan PCB/PCT en cantidades superiores a 50 ppm les será de aplicación la regulación específica de éstos y serán gestionados como establece el Real Decreto 1378/1999, de 27 de Agosto de 1999, de gestión de PCB y PCT y en Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto. Se deberá comunicar inmediatamente esta circunstancia al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

- Todos los residuos peligrosos deberán almacenarse en las zonas previstas, esto es, en los depósitos dentro del cubeto de retención.
- La capacidad máxima de almacenamiento en la instalación se establece en 41 t de residuos peligrosos y 12,5 t de residuos no peligrosos.

2.3. Medidas específicas en relación con los residuos peligrosos.

El titular deberá cumplir con las normas específicas sobre la producción de residuos peligrosos establecidas en el artículo 21 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y con las siguientes secciones del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio:

- Sección 2ª del Capítulo II, sobre las obligaciones de los productores.
- Sección 3ª del capítulo III, sobre las obligaciones relativas al traslado de residuos peligrosos.

La declaración anual de los residuos producidos en el centro, a que se refieren los artículos 18 y 19 del Real Decreto 833/1988, se formalizará en el apartado 3 de la memoria anual de actividades establecida en el Real Decreto 833/1988 que la empresa tiene que presentar como gestor de residuos peligrosos, según los apartados 4.1 y 7.3 de este anejo II.

3. Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones y residuos.

3.1. Vertidos de aguas.

Se evacuarán las aguas fecales y las aguas pluviales recogidas a colector municipal de saneamiento.

El almacenamiento de los residuos se realizará exclusivamente a cubierto, dentro de la nave.

4. Sistemas y procedimientos para el control de emisiones y residuos, con especificación de metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones.

4.1. Residuos.

- Se deberá llevar un registro en soporte informático de los residuos recogidos en el que figuren al menos, la cantidad, nº de documento, descripción y código del residuo, fecha de recogida y origen; y de los residuos entregados a gestor autorizado, en el que figuren la cantidad, nº documento, descripción y código del residuo, fecha de entrega, destino, CCAA y código de gestión final realizada. Mensualmente se deberá remitir

al Servicio de Calidad Ambiental en soporte informático la relación de los movimientos de residuos, tanto entradas como salidas, relativos al mes anterior.

- Anualmente deberá elaborarse una Memoria de las actividades de gestión de residuos peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Residuos Peligrosos. La Memoria deberá presentarse antes del 1 de marzo de cada año y deberá incluir las entradas y salidas de residuos gestionados en el centro y los residuos propios generados en la instalación, según se indica en los apartados 2.4 y 7.3 de este anejo II

5. Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente.

5.1. Derrames de residuos líquidos y pastosos.

- Colocación de barreras físicas para evitar el vertido de aceites a la red de evacuación de aguas o la contaminación de solera sin impermeabilizar.
- Recogida de los derrames mediante absorbente.
- Envío a gestor autorizado de los residuos generados.

5.2. Incidencias en almacenamiento fibrocemento.

- El almacenamiento se hará:
  - Palets o paquetes retractilados y flejados (PE 400)
  - Sacas big-bag cerradas para trozos, preferiblemente de doble contención.
- No se realizará ninguna manipulación en la planta, excepto la propia de carga y descarga de los propios palets y sacas.

6. Medidas de protección contra incendios.

Revisado técnicamente el expediente de referencia en lo relativo al cumplimiento de la normativa en el ámbito de protección contra incendios (R.D. 2267/2004), se hace constar que sí puede permitirse el ejercicio de la actividad propuesta con las medidas indicadas en el Proyecto de los Ingenieros Industriales D. Ignacio M. Areta y D. Juan M. Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 28/05/15.07.09 y número 091853.

No obstante, en la ejecución del proyecto deberán adoptarse las siguientes medidas complementarias cuyo cumplimiento se garantizará en el certificado de fin de obra:

- Con la certificación final se justificará la reacción al fuego del panel sándwich de cubierta, y de los lucernarios, C-s3,d0, conforme al R.D. 312/2005 (aportando documentos acreditativos de los mismos: ensayos de laboratorios acreditados en el área del fuego correspondiente, ...).

  Si no es posible acreditar la reacción al fuego de los materiales constructivos (paneles sándwich y lucernarios), se deberá optar por alguna de las siguientes alternativas:

  - Sustituir dichos materiales por otros que si cuenten con la correspondiente acreditación.
  - Ocultarlos, por su cara inferior, con solución homologada EI 30 (punto 3.2, Anexo 2), aportando la acreditación de la misma.
- Se garantizará el cumplimiento del punto 5.3, Anexo 2, en fachadas (franja EI 60 de 1 metro respecto a nave colindante cuando el ángulo que forma el encuentro de fachadas es de 180º, y de 2 metros cuando el ángulo es de 90º). Se debe tener en cuenta que la zona de fachada de chapa no aporta la resistencia al fuego exigida. Se adoptarán medidas correctoras necesarias, que se justificarán en la Certificación final (solución homologada, solución normalizada). Se adjuntarán planos de alzado y de planta justificativos de la disposición de dichas franjas.
- Se garantizará el cumplimiento del punto 5.4, Anexo 2. La franja se ejecutará conforme a alguna de las alternativas del citado punto 5.4 (letras a, b y c), no pudiendo ir fijada a elementos estructurales de cubierta que no aporten como mínimo una R 60 (correas y vigas).
- Se acreditará el comportamiento al fuego de las franjas de cubierta y fachada, conforme al R.D. 312/2005. En el caso de la franja de cubierta, la misma deberá haber sido ensayada en las mismas condiciones que condiciones finales de uso, incluyendo los soportes o sistemas de sujeción.
- Se acreditará el comportamiento al fuego de las soluciones homologadas aplicadas a la estructura metálica, conforme al R.D. 312/2005. Además, se indicará para cada elemento estructural protegido:
  - El tipo de perfil metálico, y su masividad.
  - El espesor de recubrimiento aplicado.
  - Y, a la vista de los resultados y tablas del ensayo del material de recubrimiento, la R alcanzada.
- Se completará la dotación de pulsadores de tal forma que exista uno junto a cada puerta de salida al exterior (según Proyecto, solo dos de las tres salidas de la nave dispone de pulsador).
- Las puertas peatonales de salida al exterior se ajustarán a las exigencias del punto 6.1, CTE-DB-SI-3.

- Se señalizarán las salidas, los recorridos de evacuación y los medios de protección contra incendios de utilización manual que no sean fácilmente localizables, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo (R.D. 485/1997, de 14 de abril) y según normas UNE 23.033 y 23.034.
- De acuerdo a los datos del proyecto, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento es bajo, por lo que el titular del establecimiento industrial deberá solicitar a un Organismo de Control facultado para la aplicación de este Reglamento, la inspección de sus instalaciones, con la periodicidad establecida según dicho riesgo intrínseco del establecimiento industrial (Cap. III, Arts. 6 y 7).

7. Otras medidas o condiciones.

7.1. Autorización de apertura.

- Con carácter previo a la solicitud de la autorización de apertura deberán haber sido ejecutadas y encontrarse en disposición de entrar en funcionamiento todas las medidas y condiciones incluidas en la presente autorización ambiental integrada, a excepción de las actuaciones incluidas en el Programa de nuevas actuaciones para las cuales se haya establecido un plazo superior.
- Con la solicitud se deberá adjuntar un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar la ejecución de las instalaciones y medidas especificadas en la documentación incluida en el expediente administrativo y, en su caso, la ejecución de las medidas y condiciones adicionales impuestas en la presente autorización, con indicación expresa de las mismas.

7.2. Medidas de aseguramiento.

- Seguro de responsabilidad:
  - El titular dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por los daños personales, materiales y al medio ambiente que pudiera ocasionar como consecuencia de su actividad de almacenamiento de residuos, con un límite de la suma asegurada de 600.000 € por siniestro y año.
  - El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad civil, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza.

- Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.

- Fianza:
  - La empresa ha presentado el resguardo acreditativo de haber consignado en el Departamento de Economía y Hacienda una fianza en los términos del artículo 27 del Reglamento de Residuos Peligrosos. La fianza se ha constituido mediante aval por importe de 8.130 € que se considera cantidad suficiente para la actividad a desarrollar.

7.3. Declaración e inventario de emisiones.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la actividad deberá notificar una vez al año al Departamento de Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos, en los términos que se detallan en los puntos descritos a continuación.

- Deberá elaborarse una Memoria de las actividades de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto, de 20 de julio. La Memoria deberá presentarse antes del 1 de marzo de cada año en el Servicio de Calidad Ambiental y se utilizará el modelo que se recoge en el catálogo de servicios de Gobierno de Navarra: www.navarra.es o mediante el sistema electrónico de intercambio de datos que se habilite en el futuro. Los residuos generados en la propia actividad que no provengan de la mera transferencia realizada como consecuencia de la actividad de gestor de residuos se anotarán en el apartado 3 de la memoria, dentro de residuos generados en el proceso.

ANEJO III

GESTIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN	CODIGO LER (1)	OPERACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA (2)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN EXTERNA (3)
13 01 Residuos de aceites hidráulicos,			
Emulsiones cloradas.	130104	D15	D9/D10
Emulsiones no cloradas.	130105	R13/D15	R1/D9
Aceites hidráulicos minerales clorados.	130109	R13/D15	R9/D9/D10
Aceites hidráulicos minerales no clorados.	130110	R13/D15	R9/R1
Aceites hidráulicos sintéticos.	130111	R13/D15	R9/R1
Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.	130112	R13/D15	R9/R1
Otros aceites hidráulicos.	130113	R13/D15	R9/R1
13 02 Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes,			
Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130204	R13/D15	R9/D9/D10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130205	R13	R9/R1
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130206	R13	R9/R1
Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130207	R13	R9/R1
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130208	R13	R9/R1
13 03 Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor,			
Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.	130306	R13/D15	R9/D9/D10
Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.	130307	R13	R9/R1
Aceites sintéticos de aislamiento y	130308	R13	R9/R1

DESCRIPCIÓN	CODIGO LER (1)	OPERACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA (2)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN EXTERNA (3)
transmisión de calor.			
Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.	130309	R13	R9/R1
Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.	130310	R13	R9/R1
13 05 Restos de separadores de agualsustancias aceitosas,			
Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130501	D15	D9/D5
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130502	R13/D15	R1/D9
Lodos de interceptores.	130503	R13/D15	R1/D9
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130506	R13/D15	R9/R1/D9
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	130507	D15	D9
13 07 Residuos de combustibles líquidos.			
Fuel oil y gasóleo.	130701	R13	R1
Gasolina.	130702	R13	R1
Otros combustibles [incluidas mezclas].	130703	R13/D15	R1/D9
13 08 Residuos de aceites no especificados en otra categoría.			
Lodos o emulsiones de desalación.	130801	D15	D9/D5
Otras emulsiones.	130802	R13/D15	R1/D9
Residuos no especificados en otra categoría.	130899	R13/D15	
15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).			
Envases de plástico	150102	R13	R3/R1
Envases de madera	150103	R13	R3/R1
Envases metálicos	150104	R13	R4
Envases compuestos	150105	R13/D15	R3/R4/R1/D5
Envases mezclados	150106	R13/D15	R3/R4/R1/D5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están	150110	R13/D15	R3/R4/R1/D9/D5

DESCRIPCIÓN	CODIGO LER (1)	OPERACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA (2)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN EXTERNA (3)
contaminados por ellas.			
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, amianto].	150111	R13/D15	R4/D9/D5
15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.		R13/D15	
Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	150202	R13/D15	R3/R4/R7/R1/D9/D5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	150203	R13/D15	R1/R4/R7/D9/D5
17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos,			
Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.	170106	R13/D15	R5/D5
17 02 Madera, vidrio y plástico.			
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	170204	R13/D15	R3/R5/D5
17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.			
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.	170302	R13/D15	R5/R1/D5
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.	170301*	R13/D15	R5/D9/D5
17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.			
Materiales de aislamiento que contienen amianto.	170601	D15	D5
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen,	170603	D15	D5

DESCRIPCIÓN	CODIGO LER (1)	OPERACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA (2)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN EXTERNA (3)
sustancias peligrosas.			
Materiales de construcción que contienen amianto [6].	170605	D15	D5
17 08 Materiales de construcción a partir de yeso.			
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.	170801	R13/D15	R5/D5
17 09 Otros residuos de construcción y demolición.			
Otros residuos de construcción y demolición [incluidos los residuos mezclados] que contienen sustancias peligrosas.	170903	R13/D15	R5/D9/D5
19 12 Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría.			
Papel y cartón	191201	R13	R3/R1
Metales férreos.	191202	R13	R4
Metales no férreos.	191203	R13	R4
Plástico y caucho.	191204	R13/D15	R3/R1/D5
Vidrio.	191205	R13/D15	R5/D5
Madera que contiene sustancias peligrosas.	191206	R13/D15	R1/D9/D5
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.	191207	R13/D15	R3/R1/D5
Tejidos.	191208	R13/D15	R3/R1/D5
Minerales [por ejemplo, arena, piedras].	191209	R13/D15	R5/D5
Residuos combustibles [combustible derivado de residuos].	191210	R13	R1
Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	191211	R13/D15	R3/R4/R1/D9/D5
Otros residuos [incluidas mezclas de materiales] procedentes del tratamiento mecánico de residuos	191212	R13/D15	R3/R4/R5/D9/D5

DESCRIPCIÓN	CODIGO LER (1)	OPERACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA (2)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN EXTERNA (3)
distintos de los especificados en el código 19 12 11.			
19 13 Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas.			
Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.	191301	R13/D15	R5/D9/D5
Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 01.	191302	R13/D15	R5/D5
Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.	191303	R13/D15	R5/D9/D5
Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03.	191304	R13/D15	R5/D9/D5
Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas.	191305	D15	D9/D5
Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 05.	191306	R13/D15	R5/D9/D5
20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).			
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	200121	R13	R4

(1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

(2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

(3) La operación prioritaria se indica en primer lugar. En caso de no realizarse dicha operación, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello.

ANEJO IV

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- Con fecha 23 de julio de 2009 ÁRIDOS RECICLADOS DE NAVARRA, S.L. presentó ante el Departamento de Medio Ambiente la solicitud de autorización ambiental integrada para una instalación destinada a la actividad de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, sita en la c/Gebala, nº 19, naves A y B, del polígono industrial Merkatondoa, en el término municipal de Estella, adjuntando 3 ejemplares de la documentación en base a la cual se solicita Autorización Ambiental Integrada.
- Con fecha 5 de agosto de 2009 se emitió Resolución Del Director General de Medio Ambiente por la que se somete el proyecto a Información Pública.
- Con fecha 31 de agosto de 2009 se inicia la información pública. Se pública en BON nº 107.
- Con fecha 5 de octubre de 2009 finaliza la exposición pública. No se presentaron alegaciones en fase de Información Pública.
- Con fecha 5 de agosto de 2008, se solicita informe sobre materias de su competencia al Ayuntamiento de Estella.